



Resolución Jefatural

N° 203-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 11 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 469-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 018159-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior–

Convocatoria 2022, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración de la presente beca, con un máximo de dos (2) años después de finalizados sus estudios. Además, se compromete a informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarla, una vez cumplida dicha prestación.;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior– Convocatoria 2022, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica *“Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec”*, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, conforme a ello, la Segunda Disposición Complementaria Final, indica que se faculta a la DIAB a declarar de oficio el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú a partir de la información que obtenga por medio de la colaboración entre entidades públicas y la interoperabilidad, tales como bases de datos oficiales de SUNAT, MINTRA, entre otras entidades públicas, aplicando el “Cuadro de equivalencias para la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú”, aprobado por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, ya sea conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria o conforme a las equivalencias consignadas en el citado cuadro, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 469-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 11 de marzo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior– Convocatoria 2022, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 469-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior– Convocatoria 2022, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior– Convocatoria 2022, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de

Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y dos (42) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior– Convocatoria 2022, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y dos (42) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los cuarenta y dos (42) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior– Convocatoria 2022.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los cuarenta y dos (42) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 469-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	AMPARO TTITO GAMARRA	75209208	95422	2024
2	ANA MARÍA SACCACO RAMOS	72905812	94191	2024
3	BRISETH MAYUMY JUAN DE DIOS TARAZONA	75900253	98186	2024
4	CARMEN GLADYS HUACHO SARMIENTO	74621947	100485	2024
5	CHRISTIAN ELVIS SAAVEDRA LOYAGA	72708459	101190	2024
6	CHRISTIAN JULIO LLANOS SALOME	73009329	95623	2024
7	CHRISTIAN RODRIGO DIAZ CHOCHOCA	72735780	101220	2024
8	CRESSLY ELVIA CASTILLO VEGA	72395070	95273	2024
9	EDEMI VICKY HUANCA CHINO	70206924	101694	2024
10	EDILSON CHOQUE PAURO	74725538	81680	2024
11	EMANUEL ATKYNSON ZEVALLOS AGUIRRE	77285985	96931	2024
12	ESMERALDA BLANCA RODENAS VERA	70356292	98556	2024
13	EVELYN GOMEZ QUISPE	71783075	96578	2024
14	FERNANDO GABRIEL RAMIREZ MARIN	74032740	96500	2024
15	IORELA ANITA COTRINA VASQUEZ	75049756	95615	2024
16	FLAVIO HAROLD ALVITES MAMANI	75751631	96352	2024
17	FRANS FREDERYK HUAMAN CAMARENA	75813970	100722	2024
18	GIANELLA ESTEFANY CHAVEZ HERMITAÑO	72453290	94735	2024
19	GIANMARCO JEREMIAS YARLEQUE MORENO	74153729	95187	2024
20	JERSON ALEXIS SALAZAR BENITES	73871981	95547	2024
21	JHOSEP ANTHONY MAYTA TOLENTINO	74417108	97015	2024
22	JOSELIN ISABEL LAYME OLGUIN	73783074	88173	2024
23	KATHERY JAZMIN VILELA ZETA	75016254	96465	2024
24	KERTHY NALLELHY CARMEN CORMAN	72474594	96494	2024
25	LARISA CAMILA BLACIDO BRAVO	75247711	101397	2024
26	LEYDY CARIRE RODAS	70669086	96734	2024
27	LISETH YOMAIRA QUISPE LOAYZA	70997876	100048	2024
28	LIZBETH VASQUEZ CHAVEZ	74603005	98452	2024
29	LUIS ANGEL TORRES ROCA	72850433	101501	2024
30	MADELLY DAMRLINE HUAICANI CAÑAZACA	75208847	99596	2024
31	MARIANELA ESTEFANY ROJAS CIPRA	72807356	99315	2024
32	MILAGROS KOSSET TELLO ALBITRES	75473943	95151	2024
33	MILAGROS LEONOR BUITRON CAHUAS	71451117	95134	2024
34	MILTON VILCHES ARIAS MEDINA	75555324	96585	2024
35	NAZIA ZAFIRO PALOMINO COSTA	71658305	101896	2024
36	NOELIA MILAGROS COTOS MORALES	75869183	99812	2024
37	PAMELA CIPRIANO SOTO	74603516	98551	2024
38	RAFAEL JEAN MENDOZA SIGÜEÑAS	72741913	98478	2024
39	SARA ALEJANDRA SAAVEDRA CALIXTO	75147082	96753	2024
40	TITHA FLOR RODRIGUEZ LEYVA	73755140	100326	2024
41	WENDY ROSMERY AYRA TOLENTINO	73707497	96577	2024
42	WILLIANS RONALDO CORI MAMANI	77684209	81679	2024